



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, remite las Facturas B N° 0001-00001689 y 0001-00001690, por la suma de \$ 12.231,48 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) cada una, correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital en un (1) vehículo perteneciente a la flota municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de marzo del año 2021, realizado por la empresa 3Q SAT S.R.L., CUIT N° 30-71486086-7;

Que, dicho servicio, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado, reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús, a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S.R.L. - CUIT N° 30-71486086-7 -, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para un (1) vehículo perteneciente a la Flota Municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S.R.L. - CUIT N° 30-71486086-7 -, por la suma total de \$ 24.462,96 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por el servicio prestado conforme lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.30
16:32:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
12:05:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:34:46
-03'00'